



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL**  
**PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia  
[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 27 de enero de 2023  
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia de contradicción del avalúo. Provea.

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**  
**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL.** Planeta Rica, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                                                |
|------------|----------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | Proceso especial de avalúo de perjuicios por servidumbre legal |
| DEMANDANTE | HOCOL S.A.                                                     |
| DEMANDADOS | DAVID FERNANDO DAVID GARCÍA                                    |
| RADICADO   | 2020 - 00113                                                   |

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se encuentra memorial fechado 27 de enero de 2023, en el que la perito VILMA LUZ YEPES PINEDA, presenta excusa de inasistencia a la audiencia programada para el 27 de enero de 2023 a las 10:00 a.m., alegando problemas de salud.

Al respecto, el artículo 228 del Código General del Proceso, que orienta la audiencia de contradicción de dictamen pericial, establece:

**“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual

se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.” (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, se fijará nueva fecha de audiencia de contradicción, agendando la misma para el día jueves 02 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m., a la cual se ordenará la comparecencia del perito designado señora VILMA LUZ YEPES PINEDA.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día jueves dos (02) de febrero de 2023 a las 10:00 a.m. para realizar la audiencia de contradicción del artículo 228 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** al perito VILMA LUZ YEPES PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.563.570, comparecer a la audiencia de contradicción fijada para el día jueves dos (02) de febrero de 2023. Ofíciase en tal sentido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURORA CASTILLO PÉREZ**  
**Juez**